

Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 24 de enero de 1980 por la que se establecía la organización interna de los Servicios de la Inspección Central.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1980.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**19988** *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de julio de 1980 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas inmobiliarias.*

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de las mencionadas normas de adaptación, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 12 de agosto de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

*Introducción. Apartado 4*

Segundo párrafo, línea séptima, donde dice: «(cuenta 300)», debe decir: «(cuentas 350 y 351)».

Segundo párrafo, línea octava, donde dice: «(cuenta 310)», debe decir: «(cuentas 300 y 310)».

*Primera parte. Cuadro de cuentas*

Subgrupo 20.—Inmovilizado material. Debe incluirse la cuenta 209, Instalaciones complejas especializadas.

Subgrupo 23.—Obras en curso. Deben incluirse las cuentas: 236, Equipos para procesos de información, en montaje; 238, Instalaciones complejas especializadas, en montaje; 239, Investigaciones, estudios y proyectos en curso.

Subgrupo 27.—Gastos amortizables. Debe incluirse la cuenta 277, Investigaciones, estudios y proyectos a amortizar.

*Segunda parte. Definiciones y relaciones contables*

Subgrupo 14.—Subvenciones en capital. Debe incluirse la siguiente definición: «Las recibidas del Estado y de otras entidades públicas o privadas para establecimiento o estructura básica de la empresa.»

Subgrupo 23.—Obras en curso. Debe incluirse la cuenta 239, Investigaciones, estudios y proyectos en curso.

Cuenta 512.—Por dividendos activos. El apartado a) dice: «Se abonará por el líquido pagado y a la 475 por la retención del Impuesto sobre Sociedades que corresponda con cargo a»; debe decir: «Se abonará, con cargo a».

Grupo 8.—Resultados. Debe suprimirse la primera redacción del subgrupo 82, Resultados extraordinarios (página 18170, líneas 49 a 72, inclusive).

*Tercera parte. Cuentas anuales. Apartado VII*

Donde dice: «200, 201, 202 y 205. Relación individualizada de los inmuebles incluidos en estas cuentas», debe decir: «200, 201 y 202. Relación individualizada de los inmuebles incluidos en estas cuentas.»

*Balance*

A continuación de capital y reservas debe incluirse lo siguiente:

*Subvenciones en capital*

140 y sgtes. Subvenciones concedidas .....

Debe suprimirse, en el activo, la cuenta 560.

*Cuentas de resultados extraordinarios*

Debe suprimirse, en el haber, la cuenta 403.

*Cuadro de funcionamiento anual*

En la segunda parte, entre los recursos permanentes y dentro de la «financiación básica», debe incluirse el subgrupo 14, Subvenciones en capital.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**19989** *ORDEN de 5 de septiembre de 1980 por la que se desarrolla el Real Decreto 773/1980, de 28 de marzo, que modifica la estructura orgánica de las Unidades Centrales del Servicio Nacional de Productos Agrarios.*

Ilustrísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 773/1980, de 28 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Nacional de Productos Agrarios, y en uso de las facultades conferidas en su disposición final,

Este Ministerio, sin incremento de gasto público, con informe del Ministerio de Hacienda y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, conforme al artículo 130. 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Dependiente de la Dirección General, con nivel orgánico de Sección, se crea:

La Unidad de Apoyo.

Dos.—Dependerán directamente del Director general, sin perjuicio de las adscripciones temporales que estime precisas, ocho Asesores Técnicos, en el marco que determinen las plantillas orgánicas del Organismo.

Tres.—La Secretaría del Consejo de Dirección contará, para el cumplimiento de sus funciones, con los siguientes Negociados, cuyo desempeño corresponderá a los Asesores del Consejo a que se refiere el artículo 5.º, apartado cuatro, del Real Decreto 773/1980, de 28 de marzo:

1. Negociado de Ordenación de Campañas.
2. Negociado de Planes Regionales.
3. Negociado de Comercio Exterior.
4. Negociado de Información de Mercados.
5. Negociado de Ordenación Legal Agraria.

Cuatro.—La Secretaría General y los Servicios de ella dependientes contarán, para el cumplimiento de sus funciones, con las siguientes unidades administrativas de nivel orgánico que se expresa:

a) Sección de Régimen Interior:

1. Negociado de Registro General.
2. Negociado de Archivos y Biblioteca.
3. Negociado de Información y Asuntos Generales.

A) Servicio de Personal y Régimen Legal:

a) Sección de Personal:

1. Negociado de Régimen Económico de Personal y Seguridad Social.
2. Negociado de Personal Administrativo.
3. Negociado de Personal Laboral.

b) Sección de Ordenación Administrativa:

1. Negociado de Expedientes Sancionadores.
2. Negociado de Expedientes Disciplinarios.
3. Negociado de Tramitación y Notificaciones.

c) Sección de Contratación:

1. Negociado de Formalización y Seguimiento de Contratos.
2. Negociado de Junta de Compras y Distribución de Material.

B) Servicio de Estudios e Informática:

a) Sección de Estudios:

1. Negociado de Información y Publicaciones.
2. Negociado de Estudios y Planes Especiales.

b) Sección de Informática:

1. Negociado de Control.
2. Negociado de Análisis y Programación.
3. Negociado de Explotación.

Cinco.—La Subdirección General de Comercialización y Regulación y los Servicios de ella dependientes contarán, para el cumplimiento de sus funciones, con las siguientes unidades administrativas de nivel orgánico que se expresa:

a) Negociado de Asuntos Generales.

A) Servicio de Recepción y Análisis:

a) Sección de Tipificación:

1. Negociado de Análisis de Productos Naturales.
2. Negociado de Análisis de Productos Elaborados y Transformados.
3. Negociado de Tipificación.

b) Sección de Adquisiciones:

1. Negociado de Productos Naturales.
2. Negociado de Productos Elaborados y Transformados.
3. Negociado de Colaboraciones.

B) Servicio de Distribución y Mercados.

a) Sección de Suministros:

1. Negociado de Productos Naturales.
2. Negociado de Productos Elaborados y Transformados.